

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación, ...

RESUELVE

Solicitar al Jefe de Gabinete de Ministros informe, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, a través de los organismos que corresponda, los siguientes puntos referidos a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología y a la Agencia Nacional de Promoción de Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (Agencia I+D+i):

- Informe cuáles son los parámetros establecidos por la Secretaría para la evaluación de la continuidad de Programas, en el marco de la Resolución 10/2025 de Jefatura de Gabinete de Ministros, y si a la fecha han dado de baja alguno de ellos.
- Informe si el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha transferido en el año 2024 recursos a la Agencia I+D+i para el financiamiento de proyectos de investigación. En caso de ser positiva la respuesta, informe los montos recibidos.
- Informe la calidad de los recursos transferidos, de acuerdo al artículo III, sección 2, del Convenio Constitutivo del BID.
- Informe detalladamente cada uno de los instrumentos financiados durante el año 2024. En el mismo sentido, informe las convocatorias realizadas durante el año 2023 y los proyectos efectivamente financiados.
- Mencione cuántos proyectos se encuentran paralizados, los motivos de dicha paralización y los impedimentos para dar curso en cada caso.
- Mencione los aumentos salariales, de becas y estipendios durante el año 2024 de la nómina de científicos de la Agencia Nacional de Promoción de Investigaciones, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (Agencia I+D+i).
- Informe si prevé durante el presente año un aumento de los salarios, becas y estipendios de toda la nómina de científicos pertenecientes a la Agencia I+D+i.

Solicitar al Jefe de Gabinete de Ministros, al Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología y a la Presidenta de la Agencia Nacional de Promoción de Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (Agencia I+D+i), en virtud del artículo 71 de la Constitución Nacional y los artículos 203 y 204 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a que concurran para explicar el estado de situación de la Agencia I+D+i, y responder las preguntas que surjan sobre la temática por parte de los Legisladores.

Roberto M. Mirabella. -

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Resolución 10/2025 de Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2025-10-APN-JGM) encomienda a la Secretaría de Ciencia, Innovación y Tecnología que "bajo los parámetros de economicidad" la evaluación de programas bajo su órbita, a los fines de dar de baja los que crea conveniente en un acto de profunda arbitrariedad.

Esta decisión no resulta aislada, sino que forma parte de un conjunto de medidas que el Poder Ejecutivo está llevando a cabo desde el año 2024, buscando recortar el presupuesto en áreas claves y poniendo el riesgo el desarrollo científico nacional.

El día 19 de febrero se hizo pública una nota periodística mediante la cual se informaba la preocupación de más de dos mil (2000) científicos de nuestro país por el estado de situación en que se encuentra todo el sistema de investigación debido a la retención de recursos económicos otorgados por organismos de cooperación internacional, particularmente, dinero contribuido por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La preocupación expresada por la Red de Autoridades de Institutos de Ciencia y Tecnología (RAICyT) tuvo como síntesis la presentación de una denuncia ante el BID, en la que se manifiesta la retención de subsidios otorgados por dicho organismo que tienen por objeto el financiamiento de proyectos de investigación.

Esta presentación provoca un interés particular por conocer los detalles del estado de situación del sistema de investigación nacional que motiva el presente pedido de informes y saber los motivos por el cual han sido retenidos recursos económicos fundamentales para el desarrollo tecnológico nacional.

Los mecanismos de investigación son fundamentales en el desarrollo. Una nación sin ciencia y tecnología difícilmente pueda lograr un protagonismo internacional y una solidez económica dentro de los límites geográficos del país. Está demostrado que la investigación y la innovación tecnológica producen beneficios económicos y sociales fundamentales para el crecimiento del país. Sin embargo, para obtener estos objetivos resulta necesario sostener, primeramente, un sistema educativo fortalecido que prepare los recursos humanos que nutren el conjunto de científicos nacionales.

Nuestro marco jurídico acompaña esta noción de desarrollo a través de la ciencia, la innovación y el desarrollo de tecnologías. En ese sentido, la Ley 23.877 prevé un régimen de fomento de la investigación y desarrollo, transmisión de tecnología y asistencia técnica, a fin de

mejorar la actividad productiva y comercial para el bienestar del pueblo y la grandeza de la nación. Esta ley determina diversos instrumentos de fomento, ya sean fiscales, financieros, no financieros y especiales para personas humanas y jurídicas.

No obstante los instrumentos de financiamiento mencionados, nuestro ordenamiento también prevé la ley 25.467 que estructura todo el sistema de ciencia, tecnología e innovación, el que se compone, de acuerdo al artículo 4º, de órganos políticos para asesorar, articular, planificar los objetivos del sistema; las universidades que proveen los recursos humanos para tal fin; y por último, los organismos del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad de Buenos Aires, y las personas jurídicas y humanas del sector privado que adhieran al sistema y lleven adelante actividades de investigación, innovación y desarrollo tecnológico.

Asimismo, la mencionada ley dispone expresamente que es responsabilidad indelegable del Estado Nacional el cumplimiento de las normas destinadas a la producción de ciencia, tecnología e innovación.

Ha sido tal la necesidad de desarrollar el conocimiento tecnológico que en el año 2008 se dictó una ley 26.421 que creó el programa que tenía por objetivo la vinculación entre científicos radicados en nuestro país y profesionales investigadores argentinos que residían en el exterior a fin de lograr una cooperación técnica en materia de investigación e innovación.

Por otro lado, el mundo ha organizado un sistema de cooperación internacional en materias muy diversas. La cooperación entre Estados ha sido fundamental para lograr desarrollo social y económico, además de procesos de paz, principalmente durante la segunda mitad del siglo XX. Estos mecanismos pueden ser globales como la ONU o regionales, como es el caso de la Organización de Estados Americanos (OEA); y pueden tener diversos objetivos, ya sea políticos, de integración regional, colaborativos, financieros, etc.

Conforme a ello, desde 1959 se encuentra constituido el Banco Mundial de Desarrollo, una entidad financiera en la que participan países de la región, pero también países europeos. Si bien es una entidad constituida en el marco de la Organización de Estados Americanos, el BID se considera independiente a este organismo. En definitiva, el BID es un instrumento de cooperación financiero entre los Estados Parte que tiene por fin el financiamiento de actividades de desarrollo entre sus miembros. Nuestro país se adhirió al Convenio Constitutivo el 10 de octubre de 1959.

El objeto del BID, de acuerdo al artículo I del instrumento de constitución, es el de contribuir al desarrollo, individual y colectivo de los países miembros. Tiene entre sus funciones el financiamiento del desarrollo de los Estados Parte, y para ello debe utilizar los recursos de su

capital inicial y los obtenidos, producto de su actividad, en el mercado financiero para el cumplimiento del mencionado objeto.

Por la calidad de Estado Parte, la República Argentina es beneficiaria de diversos créditos de financiamiento, en virtud de promover las actividades que lleven al país a cumplir con el espíritu expresado en el Convenio Constitutivo (artículo I). Los recursos distribuidos por el BID son transferidos con una finalidad específica, de acuerdo al tipo de operación que se pretenda financiar. En ese sentido, el artículo III, sección 2, dispone la calidad de los recursos de acuerdo a su condición especial u ordinaria de los recursos.

Como expresé al principio de estos fundamentos, el día 19 de febrero del corriente la agrupación que engloba a las autoridades de centros de investigación nacionales ha informado de la denuncia realizada en el BID a fin de reclamar la ejecución de los recursos que dicha entidad financiera a enviado para llevar adelante proyectos de investigación e innovación tecnológica. De acuerdo a la documentación presentada por la RAICYT el monto de los fondos retenidos sin ejecutar por la Agencia I+D+i asciende a más de u\$s 50.000.000 (cincuenta millones de dólares). Estos recursos son utilizados para financiar proyectos de investigación a través de la Agencia, que durante el año 2021 y 2022, se destinaron a más de dos mil (2000), pero durante el año 2023 no se publicó la información y el año pasado (2024) la ejecución se especula que haya bajado a cero.

Es evidente, como lo he dicho anteriormente, que la producción de conocimiento, investigación e innovación tecnológicas son fundamentales para nuestro desarrollo. Así como también lo consideran los organismos supranacionales, que han creado herramientas que permitan la cooperación internacional y el desarrollo económico y social de los países existentes. En definitiva, son instrumentos que benefician de manera directa a los ciudadanos de nuestro país.

Por todo lo expuesto, Señor Presidente, solicito a Ud. y mis pares acompañen el presente Proyecto de Resolución a fin de informar, a los argentinos en general y a la comunidad científica en particular, sobre el estado de situación del sistema científico nacional.

Roberto M. Mirabella. -